

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20016923111
Fecha y hora de presentación: 05/05/2020 13:51:53
Fecha y hora de registro: 05/05/2020 13:51:53
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E05080601 - Secretaría General de Función Pública
Organismo raíz: E05024601 - Ministerio de Política Territorial y Función Pública
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: PETICIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES EN IIPP

Expone: Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a poner en su conocimiento la falta de protección a colectivos vulnerables al Covid 19 por parte de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y otras materias que conciernen a la actual alarma sanitaria, todo ello en virtud de los siguientes HECHOS

PRIMERO. – Que el pasado 22 de abril del año en curso usted firmó una Instrucción sobre Medidas y Líneas de Actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales frente al Covid 19 de cara a la Reincorporación presencial del personal.

SEGUNDO. – Que, en aras a implementar dicha Instrucción, el Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, mantuvo una reunión el pasado martes 28 de abril.

TERCERO. - Que en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de dicha Instrucción existe un colectivo de trabajadores de la Administración General del Estado que quedan exceptuados de reincorporarse a su puesto de trabajo, ello con el ánimo de preservar su salud por considerarse colectivos vulnerables para el COVID 19.

“2.- Reincorporación progresiva.

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19”, además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, que estarán exceptuados de reincorporarse en una primera etapa:

- ¿ diabetes,
- ¿ enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión,
- ¿ enfermedad pulmonar crónica,
- ¿ inmunodeficiencia,
- ¿ cáncer en fase de tratamiento activo,
- ¿ mujeres embarazadas,

¿ mayores de 60 años.”

CUARTO. – Que el servicio esencial que se presta en los Centros Penitenciario y Centros de Inserción Social no ha quedado interrumpido en ningún momento, sin embargo, se han articulado medidas tendentes a seguir, en la medida de lo posible, las recomendaciones que desde las autoridades sanitarias se iban conociendo. Estas medidas han ido dirigidas al ámbito propio de Prevención de Riesgos Laborales, contempladas en el apartado cuarto de la Instrucción de Función Pública, y también otras de flexibilización de jornadas y horarios, contempladas en el apartado tercero de dicha Instrucción.

QUINTO. – Que, por parte de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, se han flexibilizado las jornadas y horarios comprimiendo los ciclos de trabajo y estableciendo un sistema de “retenes” en los servicios de Vigilancia Interior que implicaba la presencia física de un número de efectivos y otro grupo de efectivos se encontraban localizados desde sus domicilios, y a disposición de la Dirección del Centro por si existía alguna necesidad del servicio imprevista.

El Centro Directivo no articuló ningún sistema de prioridades para el establecimiento de retenes que tuviese en cuenta la protección de los colectivos vulnerables para Covid 19, y en cada Centro se resolvió de manera distinta por parte de cada una de las Direcciones.

... / ...

Solicita: ... /

Por todo lo expuesto, y transmitiendo la extraordinaria urgencia que lo aquí expuesto implica, el dicente SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito, y en su virtud:

PRIMERO. – Que se tomen las medidas necesarias para proteger a los colectivos vulnerables de empleados de prisiones cumpliendo la normativa de Función Pública, al igual que en el resto de la Administración General del Estado y queden exceptuados de acudir de forma presencial a su puesto de trabajo con la finalidad de preservar su salud en las fases 0 y 1 de la desescalada.

SEGUNDO. – Que se tenga también en cuenta como colectivo vulnerable a aquel que se encuentra en situación de lactancia, toda vez cubre la necesidad de preservar la salud de forma muy similar a la maternidad y no ha quedado contemplada en la Instrucción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Madrid a 5 de mayo de 2020.

Documentos anexados:

PROTECCIÓN GRUPOS VULNERABLES EN IIPP - Protección a Colectivos Vulnerables SGFP.pdf (Huella digital: 9231879810f0e00b71a6e5cd36bce1c609c1cf9e)

Alerta por SMS:

No

Alerta por correo electrónico:

Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.